



Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio AFPO No. 0129

Señor (a)

Partes y/ terceros

Proceso No. 76-001-31-20-001-2019-00035-00

Ciudad.

Radicado: 110012220000202000088 00 T-380
Accionante: Pedro Ramón Silva Pinzón
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca conocimiento y niega medida provisional
Fecha: Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda y negó la medida provisional, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por el apoderado de Pedro Ramón Silva Pinzón contra la Sociedad de Activos Especiales y Fiscalía Segunda Delegada de Extinción de Dominio de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Disponiendo la vinculación del Juzgado 1º Especializado de Extinción del Derecho de Dominio Cali y de las partes o terceros con interés en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado. 76-001-31-20-001-2019-00035-00, que surte en contra de los bienes con M.I. 370-460453 y 370-467677.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de veinticuatro (24) horas** se pronuncie sobre la tutela, ejerza los derechos de defensa y contradicción y remita la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento al correo electrónico institucional secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se adjunta copia de la demanda de tutela.

Con toda atención,

SANDRA MILENA PRIETO SÁNCHEZ
Abogada Asesora.